



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONTRATO, A ADJUDICAR POR VARIOS CRITERIOS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE, PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE “RESTAURACIÓN DE LA TORRE, FACHADA NORTE Y ATRIO DE LA IGLESIA SANTA MARÍA MAGDALENA DE MATAPOZUELOS”.**

## I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

### 1ª. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) la celebración del presente contrato se ajusta al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Pedro Rodríguez Cantalapiedra, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 14 de febrero de 2012, estando acreditada en el expediente la necesidad, idoneidad y eficiencia a satisfacer con su ejecución.

### 2ª. OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. El objeto del contrato a que este Pliego de Cláusulas se refiere es la ejecución de las obras de “**RESTAURACIÓN DE LA TORRE, FACHADA NORTE Y ATRIO DE LA IGLESIA SANTA MARÍA MAGDALENA DE MATAPOZUELOS**”, con código CPV 45000000, según el proyecto redactado y aprobado, estando acreditada en el expediente la necesidad a satisfacer con la ejecución.
- 2.2. El proyecto técnico -incluido el Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud-, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, cuadro de precios, memoria y presupuesto general revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.

### 3ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 3.1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones complementarias, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Reglamento General de Contratación, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y por las demás normas de derecho administrativo.
- 3.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución a efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.



- 3.3. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de condiciones Económico Administrativas y el Pliego de condiciones Técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.
- 3.4. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Matapozuelos, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

4ª. **PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y TIPO DE OFERTA**

- 4.1. El presupuesto máximo de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (544.600,14 euros), correspondiendo al I.V.A. la cantidad de ochenta y tres mil setenta y cuatro euros y sesenta céntimos (83.074,60 euros)**
- 4.2. En este importe están incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, y los costes de las medidas que haya que adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, así como de todos aquellos otros gastos a que se refiere el art. 153.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo Reglamento General) y los que vienen recogidos en la cláusula 22ª de este Pliego.
- 4.3. La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación debiendo indicar como partida independiente el importe del I.V.A.

5ª. **EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Conforme al presupuesto actualmente vigente en la Corporación, en la actualidad existe crédito suficiente para financiar el pago de las obras que son objeto de contratación, como ha certificado el Interventor de la misma en documento incorporado al expediente, constando en el expediente administrativo la plena disponibilidad de las aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas y Entidades Privadas, en cumplimiento del artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6ª. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

- 6.1. El plazo máximo de ejecución del contrato de obras será de **NUEVE MESES** que comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo, hecho éste que se producirá dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato administrativo.
- 6.2. Conforme a lo establecido en las cláusulas 18ª y 19ª de este pliego, el comienzo efectivo de las obras no podrá producirse hasta tanto el órgano competente del Ayuntamiento haya aceptado el Plan de Gestión de Residuos y haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la obra adjudicada y el contratista haya cumplido su obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de la obra.



- 6.3. El acta de comprobación del replanteo se entenderá integrante del contrato a todos los efectos previstos en la legislación vigente.
- 6.4. Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser resuelta de modo expreso por el órgano de contratación.

## II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

7.1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de valoración se justifican para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, dado que el proyecto técnico de las obras objeto de contratación se considera mejorable por los licitadores. El trámite de urgencia se justifica en la necesidad de acelerar la adjudicación, con el objeto de que las actuaciones en el exterior de la Iglesia puedan ejecutarse antes del invierno.

7.2. La licitación del contrato será anunciada en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 142 de la TRLCSP, sustituyendo esta publicación a la del Boletín Oficial del Estado. A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

7.3. Información a los licitadores: Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados estarán disponibles en la fecha de publicación de la convocatoria en la Secretaría del Ayuntamiento, y se publicarán en Internet en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Matapozuelos, en la dirección electrónica [www.matapozuelos.ayuntamientosdevalladolid.es](http://www.matapozuelos.ayuntamientosdevalladolid.es), donde también se publicarán el anuncio de adjudicación y el anuncio de formalización.

### 8ª. CAPACIDAD

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Conforme al artículo 59 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se



haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 75 y 76 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de Matapozuelos, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La clasificación de las Uniones de Empresarios se realizará en los términos previstos en el artículo 52 y concordantes del Reglamento General.

En el supuesto de que concurran en la Unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

## 9ª. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

9.1. Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones le es de aplicación lo establecido en los artículos 76 y siguientes del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 36 y siguientes del Reglamento General.

9.2. En base a lo dispuesto en el apartado anterior se exige la siguiente clasificación.

- **GRUPO: K especiales**
- **SUBGRUPO: 7**
- **CATEGORÍA: D**

9.3. A los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión no será exigible la clasificación, sin perjuicio de acreditar su solvencia por alguno de los siguientes medios:

a) La Solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios

- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en la actividad de la empresa con indicación del importe del riesgo cubierto, que



no podrá ser inferior a la cantidad prevista como presupuesto de licitación (544.600,14 €).

- Declaración sobre el volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen acumulado de los tres últimos ejercicios deberá ser igual o superior a la cantidad de 1.633.800,42 €.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

b) La Solvencia Técnica se acreditará por el siguiente medio:

Una relación, firmada por el licitador, de las principales obras o trabajos similares a los del objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años (2009, 2010 y 2011), que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En la relación arriba indicada, será necesario acreditar que la empresa licitadora, durante el plazo fijado en el párrafo anterior, ha ejecutado al menos un contrato similar o equiparable al que es objeto de esta licitación y cuyo importe no sea inferior a 544.600,14 euros, detallando el objeto que comprendía dicho contrato.

En todo caso, a efectos de demostrar la solvencia mencionada, no se aceptarán documentos informativos generales de la empresa de uso para todo tipo de contratos, tales como memorias anuales, material de publicidad, promoción comercial, etc., sino que la documentación correspondiente habrá de ser elaborada específicamente para esta contratación.

No obstante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54, así como las de solvencia previstas en los artículos 75 y 73 del citado texto legal.

- 9.4. Los empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con el artículo 65 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 10.1. La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a que se refiere el artículo 146 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula 12ª de este Pliego, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la C/ Ramón y Cajal, nº 1 de Matapozuelos, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de **13 días naturales a**



contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983832618 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste se indique en el anuncio de licitación sin haberse recibido la proposición por el Órgano de Contratación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Matapozuelos, y se titularán “Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto de adjudicación con varios criterios de adjudicación para ejecutar las obras de “Restauración de la Torre, Fachada Norte y Atrio de la Iglesia Santa María Magdalena de Matapozuelos” y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros **tres sobres** cerrados: el “A” titulado “Documentación General”; el “B” titulado “Referencias técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas”, y el “C” titulado “Proposición económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas”. Cada uno de estos sobres se identificarán en su exterior, con indicación de la licitación a la que concorra y firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.

La infracción de estas condiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar y consultar, en la Secretaría del Ayuntamiento de Matapozuelos, el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes sin perjuicio de que puedan retirar copia del Pliego y del Proyecto en el lugar que se indique en el anuncio de licitación.

10.5. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con esta Administración Municipal.

## 11ª. GARANTÍA PROVISIONAL.

Considerando las especialidad de las obras y el grado de cualificación técnica que exigen, los licitadores deberán acreditar la consignación previa de una garantía provisional por importe de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y**

6



**SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.845,77 euros)**, que se constituirá mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General. Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 96.1 a) de la ley antes citada se depositará en la Tesorería de este Ayuntamiento.

El régimen de devolución de esta garantía se ajustará a lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al cual, la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

## **12ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**12.1.** En el sobre “A”, titulado “**Documentación General**”, se incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario. La documentación a incluir será la siguiente:

**I)** Una **hoja independiente** del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

**II)** La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 72 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

**a)** Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

**b)** Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

**c)** Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho



a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

**d)** Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 55.2 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**III)** El certificado de **clasificación** o los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia financiera, económica y técnica en los términos previstos en la cláusula 9.3 de este Pliego.

**IV) Declaración responsable**, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se incorpora modelo de declaración como **Anexo II** de este Pliego.

**V)** La que acredite haber constituido, dentro del plazo, la **garantía provisional**, por el importe reseñado en la cláusula 11ª de este Pliego.

En caso de uniones temporales de empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Si la garantía se constituye en metálico o en valores, teniendo en cuenta esta última modalidad lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General, se constituirá en la Tesorería de este Ayuntamiento.



Si se constituye mediante aval o mediante seguro de caución el pertinente documento original se incorporará al sobre de documentación (sobre A).

**VI)** Con carácter voluntario, y a los efectos de lo previsto en la cláusula 15.4 de este Pliego, la que acredite suficientemente, a criterio de la Mesa de Contratación, que la empresa tiene, en el momento de presentar la proposición, un número de **trabajadores con discapacidad** no inferior al 2 por 100 de su plantilla, o que se compromete a contratar no menos del 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a colectivos de exclusión social.

**VII)** Para **las empresas extranjeras**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**VIII) Escrito**, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono, fax y correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

**IX)** Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados II letras a), b), c), y d), IV y VII de la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el certificado de clasificación siempre que el mismo se encuentre depositado en el Registro de Licitadores.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar certificación del órgano encargado del mismo, tal y como dispone el art. 83 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, así como declaración expresa responsable, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores, relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro.

**12.2.** En el sobre **“B”** titulado **“Referencias técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas”**, se incluirá la siguiente documentación relacionada con los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor establecidos en la cláusula 13ª de este pliego:

- Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- Se incluirá la documentación relacionada con los criterios no evaluables mediante fórmulas, establecidos en la Cláusula 13ª, puntos 1, 3, 4, 5 y 7: *Estudio y análisis del proyecto y calendario de la obra; Equipo de Trabajo; Mejora del alcance del proyecto; Medios divulgativos y Medios Auxiliares e Infraestructuras*

**12.3.** En el sobre **“C”** titulado **“Proposición económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas”**, se incluirá la siguiente documentación relacionada con los criterios cuya valoración ha de cuantificarse de forma automática establecidos en la cláusula 13ª de este pliego.

- **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **anexo I** de este Pliego.



La propuesta económica determinará el precio de contrata para la ejecución de las obras incluido el importe del IVA que figurará como partida independiente.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

- Facultativamente, ampliación del plazo de garantía a que se refiere la Cláusula 13, apartado 6 y realización de visitas de inspección y emisión de informes a que se refiere el apartado 9 de la Cláusula 13ª formulado estrictamente conforme al modelo que figura como **Anexo III** de este Pliego.
- Facultativamente, mejora del control de calidad a que se refiere la Cláusula 13, apartado 8, formulado conforme al modelo **Anexo IV**.

**12.4** La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

**13ª. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

A los efectos de lo previsto en el art. 150 del TRLCSP, para la selección del contratista se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
1. Estudio y Análisis del Proyecto y Calendario de la obra	30
2. Oferta Económica	20
3. Equipo de Trabajo	15
4. Mejora del Alcance del Proyecto	10
5. Medios Divulgativos	5
6. Ampliación del plazo de garantía	5
7. Medios Auxiliares e Infraestructuras	5
8. Mejora del Control de Calidad	5
9. Número de visitas de inspección durante el plazo de garantía y emisión de informes con el resultado de cada visita	5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>



**1.-Estudio y Análisis del proyecto y Calendario de la Obra.**

Se otorgará un máximo de 30 puntos por la mejor comprensión de los objetivos y criterios del proyecto, junto con el análisis de la situación actual del edificio, reflejados en una correcta síntesis de todos los planteamientos del proyecto, en un planificación de los trabajos a realizar y en la mejor organización de los diferentes tajos y tiempos a emplear en cada uno para lograr los fines pretendidos.

**2.- Oferta Económica**

La oferta económica más baja de las aceptadas por la mesa de contratación obtendrá la máxima puntuación (20 puntos), aplicándose para las restantes ofertas la acción directa proporcional al precio de licitación. A los efectos de valorar este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$R= 20 \times \frac{P.L. - O}{P.L. - OB}$$

Siendo:

R: Resultado (con dos decimales)

Puntos: Puntos máximos otorgados a través de este criterio de adjudicación.

P.L.: Precio de licitación

O: Precio de la oferta que se valora

OB: Precio de la oferta más baja de las aceptadas.

**3.- Equipo de Trabajo**

Se otorgará un máximo de 15 puntos por la idoneidad del personal técnico y de los equipos de trabajo, valorándose también la titulación oficial de Restaurador de Bienes Culturales con experiencia en materiales inorgánicos para la ejecución de labores especializadas, así como la puesta a disposición de equipamiento que redunde en una mejor calidad de la ejecución.

**4.-Mejora del Alcance del Proyecto**

Se otorgará un máximo de 10 puntos por la propuesta de ampliación del alcance del proyecto, mejora de calidad de materiales, y racionalización o mejora de procedimientos constructivos, que no supongan incremento de presupuesto, valorándose especialmente las mejoras orientadas a adecuar en inmueble a las posteriores visitas y las mejoras que incidan en el mantenimiento posterior del edificio.

**5.-Medios Divulgativos**

Se otorgará un máximo de 5 puntos por la realización de acciones divulgativas asociadas a la ejecución de la restauración, consistentes en la elaboración de material audiovisual y gráfico suficiente, que explique los objetivos y criterios de la restauración, así como las soluciones propuestas en el proyecto, valorándose, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Realización de una presentación gráfica de las obras ejecutadas observando el estado inicial, la evolución y el estado final de las mismas.



- Realización de fotografías, planos y/o dibujos.
- Realización de un resumen detallado de las actuaciones.
- Realización de visitas guiadas o jornadas de puertas abiertas que expliquen los objetivos y criterios de restauración, así como las soluciones propuestas en el proyecto.

#### **6.-Ampliación del plazo de garantía mínimo**

Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos por la ampliación del plazo mínimo de garantía de un año previsto en la Cláusula 34ª. Se asignará 0,5 puntos por cada seis meses más que se oferten hasta un máximo de 5 puntos.

#### **7.- Medios Auxiliares e Infraestructuras**

Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos por la idoneidad de los medios auxiliares e infraestructuras que se ponga a disposición de los trabajos valorándose, entre otros posibles, la puesta a disposición de la ejecución de accesos cómodos y seguros en algún punto del andamio.

#### **8.- Mejora del Control de Calidad**

Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos por la mejora de la propuesta de control de calidad que recoge el proyecto superior al 1% del PEM, asignando un punto por cada punto porcentual más que se ofrezca, hasta el máximo del 6% del PEM.

#### **9.-Número de visitas de inspección y emisión de informes durante el plazo de garantía.**

Se otorgará 0,5 puntos por cada visita semestral acompañada de informe resultado de la misma hasta un máximo de 5 puntos.

#### **14ª.- ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

**14.1.-** En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

**14.2.- La Mesa de Contratación** estará integrada del siguiente modo:

1. Presidente: El Alcalde de la Corporación.
2. Vocales: Mª Isabel García León, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, César Román García y Mª Elena Rafael Pérez, Concejales de esta Corporación.
3. Secretario: Actuará como Secretario de la Mesa el Secretario del Ayuntamiento.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

**14.3.- Intervención de un comité de expertos en la valoración de las ofertas.** En atención a lo dispuesto en el artículo 150.2 del TRLCSP, a la vista de la preponderancia en los criterios de valoración de ofertas de los evaluables mediante juicio de valor sobre los criterios evaluables



de forma automática, se constituirá un Comité de Expertos integrado por un mínimo de tres miembros con cualificación apropiada no integrados en el órgano proponente del contrato, designados por Decreto de la Alcaldía quienes efectuarán la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor cuya documentación se contiene en el sobre B.

**14.4.- Apertura del Sobre A.** Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto procederá a la apertura del sobre "A" titulado "*Documentación General*", levantándose acta de todo ello por el Sr. Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en una de las dependencias de la Casa Consistorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano o la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

**14.5.- Apertura del sobre B.**-Una vez calificada la documentación contenida en el sobre "A", y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "B", titulado "*Referencias técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas*" que tendrá lugar en una de las dependencias de la Casa Consistorial **a las 12.00 horas del décimo día natural** siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por Secretaría, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "B" se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse aquélla cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.



A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres “B”, al objeto de su valoración y elaboración de informe por el Comité de Expertos sobre los criterios 1,3,4,5 y 7 establecidos en la cláusula 13ª de este pliego, con anterioridad a la apertura del sobre “C”, levantándose acta de todo ello.

**14.6.- Apertura del sobre “C”.** Realizadas las anteriores actuaciones, la Mesa procederá en acto público a la apertura del Sobre C titulado “*Proposición económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas*”, que tendrá lugar en una de las dependencias de la Casa Consistorial a las 12 horas del **decimoquinto día natural** siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo dándose cuenta de las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre “B” en aplicación de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

A continuación y tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar los sobres “C” se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, y, en su caso, resolver las dudas que hubiesen planteado, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres “C”, dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y, con respecto a la restante documentación, a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello, a efectos de la valoración de los criterios previstos en los puntos 6, 8 y 9 de la cláusula 13ª de este Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

**14.7.-** Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Matapozuelos, la reunión de la mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

#### **15ª ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**15.1.-** Celebrado el acto público de apertura del sobre “C” (Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas), la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 13 del presente Pliego, sin perjuicio de lo que se indica posteriormente para el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

**15.2.-** La Mesa comprobará si existe alguna proposición presentada y admitida que pueda ser considerada desproporcionada o anormal.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General, se consideran desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de los licitadores, que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General.

**15.3.-** Si de acuerdo con la cláusula anterior la Mesa considera que existe alguna proposición desproporcionada o anormal, acordará notificarlo a los interesados señalándoles expresamente que el plazo para la adjudicación del contrato se amplía en ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "C". Sin perjuicio de lo anterior la Mesa dará audiencia a todos los licitadores que hayan presentado proposiciones desproporcionadas o anormales para que justifiquen documentalmente ante el Órgano de Contratación la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma en los términos establecidos en el artículo 152.3 del TRLCAP. Esta documentación se deberá recibir, como máximo, en el plazo de 4 días naturales.

La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe del servicio técnico correspondiente a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta u ofertas presentadas.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta desproporcionada o anormal dará lugar a que la Mesa de Contratación proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

A la vista de la justificación efectuada por los licitadores y el informe emitido por el servicio técnico correspondiente, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación lo que proceda en cuanto a la aceptación o rechazo de la proposición o proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

**15.4.-** El orden de clasificación de las proposiciones tendrá en cuenta la preferencia en la adjudicación a favor de aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia



técnica, cumplan los requisitos señalados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, apartados 1 y 2, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

**15.5.-** La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **16ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA**

**16.1.-**A la vista de la anterior propuesta, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del referido texto legal.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del referido texto legal.
- Documento acreditativo que justifique estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Documento que acredite haber constituido la **garantía definitiva** en los términos que se indican: El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP

**16.2.-**En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en alguno de los Registros mencionados en la cláusula 12.1 de este pliego, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones a que se refiere la mencionada cláusula 12. Si alguno de los documentos acreditativos de los extremos contemplados en dicho apartado hubiera perdido su vigencia, se le efectuará igual requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente



Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**16.3.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**17.1.-** El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones económicas (Sobre C). No obstante, si concurren circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otro mes. De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

**17.2.-** El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Sin embargo, el órgano de contratación podrá renunciar o desistir del contrato antes de la adjudicación en los términos y condiciones establecidos en el art. 155 del TRLCSP.

**17.3.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa señalada en la cláusula anterior.

**17.4.-** La adjudicación deberá ser motivada de acuerdo con lo establecido en el art. 151.4 del TRLCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, indicando el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 156.3 TRLCSP.

**18ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**

**18.1.** En el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación, el adjudicatario presentará en el Registro General del Ayuntamiento, el Plan de Seguridad y Salud referido a la ejecución de la obra adjudicada.

**18.2.** Dicho Plan de Seguridad y Salud deberá de ser aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, con anterioridad a la fecha de formalización del contrato.

**18.3.** Si por causas imputables al adjudicatario dicha aprobación no se produjere con anterioridad a la fecha señalada para formalizar el contrato administrativo se aplicará lo previsto en la cláusula 20.5 de este Pliego.

**19ª. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS**

**19.1.** En el mismo plazo establecido en la cláusula 18.1 anterior, el adjudicatario deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento el Plan de Gestión de los Residuos de construcción y demolición que se vayan a producir durante la ejecución de las



obras, tal y como prevé el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**19.2.** El Plan de Gestión de Residuos deberá reflejar cómo llevará el adjudicatario a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

**19.3.** El Plan de Gestión de Residuos deberá ser informado por la Dirección de obra y aceptado por el órgano de contratación con carácter previo al inicio de la obra, pasando en ese momento a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

## **20ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**20.1.** El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.3 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el contratista, del que dará fe el Secretario de la Corporación y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público y 71.3 y 4 del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

Antes de formalizar el contrato administrativo se comprobará la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los arts. 13 a 16 del Reglamento General.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

**20.2.** A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y los documentos relacionados en la Cláusula 2.2 que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.

**20.3.** El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.4.** No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**20.5.** La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el artículo 140.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**20.6.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 156.4 y 229 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez formalizado el contrato, y en el plazo máximo de 10 días, se levantará acta de comprobación de replanteo, comenzando el plazo de ejecución.

A los efectos procedentes, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 139 a 143 del Reglamento General.



20.7. El plazo total de ejecución del contrato será el reflejado en la Cláusula 6ª.

20.8. La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante mediante un anuncio en el que se dé cuenta de la misma en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

### III – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 21ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya, de conformidad con el art. 52 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 22ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

1.-El contratista está obligado al **cumplimiento del plazo de ejecución del contrato**. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiere incurrido en demora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 212 y ss. del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 de la citada Ley. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obra. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 párrafo a) de la Ley.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del órgano de contratación.

2.-Serán de cuenta del contratista el abono de los **anuncios** que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por obra ejecutada dejando a salvo las cantidades que deban destinarse al pago de salarios y Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la obra. El importe máximo de dichos abonos será de **600,00 euros**.

3.-El contratista está obligado a gestionar cuantas **autorizaciones administrativas** o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine el Ayuntamiento. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de cuenta del contratista su elaboración sin que pueda repercutir los gastos a este Ayuntamiento de Matapozuelos.



4.-Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial.

5.-Antes de dar comienzo a las obras el contratista pondrá en conocimiento del Ayuntamiento los siguientes datos:

- Maquinaria y medios auxiliares destinados a la ejecución de la obra y tiempo que permanecerán incorporados a ella.
- Designación del Jefe de Obra, con titulación y experiencia acorde con lo ofrecido en la licitación, que asumirá la representación técnica del contratista de la obra.
- Relación numérica del personal asignado a la obra clasificado por categorías laborales.
- Otros recursos ofrecidos en la fase de licitación y que hayan sido valorados con arreglo a los criterios de la Cláusula 13ª.

6.-Si el Ayuntamiento, como titular de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el contratista o sustituto del contribuyente podrá compensar las cantidades abonadas de las que correspondan al contratista por la obra ejecutada quedando siempre a salvo el abono de salarios y Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución de la obra.

7.- El contratista está obligado al cumplimiento de la **normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud** en las obras de construcción, así como de lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla, respecto a las que son objeto del contrato, en los términos que luego se dirán.

8.- El contratista está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones que el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula **la producción y gestión de los residuos de construcción**, le impone en cuanto poseedor de residuos de construcción y demolición, y en particular todas las recogidas en el artículo 5 de dicha disposición legal, especialmente las relativas a la presentación del Plan a que se refiere la Cláusula 19ª del presente Pliego, y la remisión a la Administración contratante, una vez finalizada la obra, de la documentación fehaciente que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados en la misma o entregados a una instalación de valorización ó de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos regulados en la normativa y, en el estudio o en sus modificaciones.

9.-El contratista, como responsable de la construcción de la obra objeto de contratación, está obligado a cumplir todas las determinaciones de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación**, y demás normativa que la desarrolle en la medida en que sean aplicables al tipo de contrato a que se refiere este Pliego.

10. Asimismo deberá observar las normas relativas a la homologación, normalización y **control de calidad de los materiales**, con estricta sujeción al Programa de Control de calidad previsto en el Proyecto y con los límites que expresamente haya hecho constar en su oferta. En el Libro de Órdenes se anotarán las modificaciones, debidamente justificadas, del Programa, las actuaciones y resultados del mismo y las observaciones formuladas por el contratista sobre dicho Programa y su ejecución o modificación. El importe correspondiente al porcentaje de control de calidad ofertado por la empresa adjudicataria según el punto 8 de la Cláusula 13ª del presente Pliego deberá ser justificado mediante la presentación de facturas, que se acompañarán a las certificaciones de obra del periodo en el que se haya realizado alguna operación de control de calidad. En el caso de que estas facturas no alcancen el porcentaje total ofertado, el importe restante podrá destinarse a la ejecución de partidas incluidas en el proyecto o nuevas partidas que surjan durante el transcurso de las obras, según criterio de la Dirección Facultativa.



11. El contratista está obligado a cumplimentar mensualmente el modelo de ficha incluido en el **anexo V** relativa a los **datos de generación de empleo**, debidamente firmada por el responsable de la obra, y se presentará acompañando a cada certificación mensual correspondiente y contendrá los datos relativos a cada mes.

12. El contratista está obligado a confeccionar un **cartel anunciador** con arreglo al manual de Diseño Corporativo de la Fundación de Patrimonio Histórico de Castilla y León en el que figuren los logotipos de la Fundación y del Ayuntamiento de Matapozuelos (**Anexo VI**). El diseño deberá ser aprobado antes de su colocación, por lo que el contratista deberá presentar un boceto del mismo antes de su instalación. Deberá estar instalado en lugar visible antes del comienzo de las obras y permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento, ante circunstancias sobrevenidas, pueda ordenar su retirada antes de la conclusión del citado plazo.

13.-El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

#### 23ª. ABONOS AL CONTRATISTA

23.1. Cumplido lo dispuesto en los artículos 147 a 149 del Reglamento General, el importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Técnica, de conformidad con lo previsto en el art. 232 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

23.2. Se podrán realizar abonos a cuenta, por el importe máximo establecido en los artículos 155 y 156 del Reglamento General, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y maquinaria adscritos a la obra.

El Director de la obra deberá efectuar las oportunas comprobaciones, suscribiendo con el contratista un acta en la que quede constancia de qué materiales han sido efectivamente acopiados.

El contratista debe acreditar ante la Administración que los materiales son de su propiedad, debiendo asimismo garantizar los abonos a cuenta, por el importe total de estos, con carácter previo al reconocimiento de la obligación por la Administración.

El abono de los materiales acopiados se deducirá en las relaciones valoradas sucesivas de los importes de las unidades de obra en las que se hayan empleado aquellos.

El contratista podrá solicitar y el órgano de contratación acordará, la cancelación total o parcial de la referida garantía siempre que las deducciones practicadas sean de cuantía, por lo menos igual al importe de la garantía que se pretende cancelar.

23.3. Las certificaciones, expedidas por la Dirección Técnica, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Matapozuelos.

El contratista deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Matapozuelos, un escrito dirigido al Sr. Alcalde en el que solicite el abono de la certificación que corresponda con indicación del número de cuenta bancaria en la que desean que éste se produzca y la factura correspondiente emitida con las formalidades exigidas en la normativa vigente.

23.4. El Ayuntamiento deberá abonar el precio en el plazo señalado en el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de que se demorase será de aplicación



lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 216 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 217 del mismo texto legal.

- 23.5.** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la misma forma requerida para contratar por el art. 60.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

#### **24ª. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO**

- 24.1.** Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento de Matapozuelos y que deriven de la ejecución del contrato, según establece el art. 218 del TRLCSP.
- 24.2.** Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Que la certificación objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
  - b) Que se comunique a este Ayuntamiento, mediante escrito presentado en el Registro General de la misma firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.
- 24.3.** Una vez que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Ayuntamiento, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.
- 24.4.** La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que el Ayuntamiento pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.
- 24.5.** Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

#### **25ª. SUBCONTRATACIÓN**

- 25.1.** Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación, en las condiciones y los supuestos previstos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- 25.2.** Para que la subcontratación tenga efectos frente al Ayuntamiento deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 227 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público.



- 25.3. El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 228 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 25.4. La subcontratación deberá documentarse mediante la cumplimentación del Libro de Subcontratación a que se refiere el art. 8 de la Ley 32/2006, con el contenido y los efectos previstos en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la referida disposición legal, debiendo permanecer disponible dicho Libro en la obra, hasta la completa terminación de la misma, y conservándose durante los 5 años posteriores a dicha fecha.

26ª. **IMPUESTOS**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, si bien el importe de éste se indicará como partida independiente.

27ª. **REVISIÓN DE PRECIOS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

28ª. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

28.1. El contratista está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones en materia de seguridad y salud en los términos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en las disposiciones que desarrollan la normativa anterior, en los estudios de seguridad y salud que se incorporen al proyecto técnico de las obras objeto de contratación y en el Plan de seguridad y salud en el trabajo elaborado por el contratista y aprobado por el Ayuntamiento.

Asimismo, velará porque los subcontratistas cumplan dichas disposiciones referidas a su personal.

28.2. Con carácter meramente enunciativo se indican las siguientes obligaciones del contratista derivadas de la normativa indicada anteriormente:

- a) Comunicar al Ayuntamiento, en la forma que permita tener constancia de ello, la intervención en la ejecución de la obra de más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos a efectos de designar, si no se ha hecho ya, la persona encargada de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- b) Elaboración de un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos y con el contenido previsto en el artículo 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, que deberá



de ser presentado, para su aprobación, por el Ayuntamiento dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.

- c) Presentación, para la aprobación por el Ayuntamiento, de las modificaciones que el contratista considere necesario hacer en el Plan de Seguridad y Salud aprobado con anterioridad.
- d) Tener en la obra, a disposición permanente de las personas indicadas en los apartados 4 y 5 del artículo 7 y en el artículo 19 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.
- e) Observar los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra señalados en el artículo 10 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, y cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 11 de la misma norma.
- f) Garantizar que todos los trabajadores que intervengan en el proceso de construcción, con independencia de cual sea la empresa contratista o subcontratista a la que se encuentren vinculados, reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a seguridad y salud en la obra facilitando, incluso, una copia del Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.
- g) Comunicar a la Administración Laboral competente, que es el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, el comienzo efectivo de los trabajos y la consiguiente apertura del centro de trabajo a efectos de poder cumplir lo establecido en el artículo 19.1 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre. Esta comunicación de apertura incluirá el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del mencionado Real Decreto.
- h) Cumplir todas las indicaciones que en materia de seguridad y salud le haga el Técnico responsable de la misma, incluso la paralización de las obras cuando se den los supuestos previstos en el artículo 14 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

**29ª. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

La Dirección Técnica de la obra, efectuará la inspección, control y vigilancia de las mismas así como la aplicación de las medidas de seguridad y salud que correspondan según el estudio elaborado y el Plan presentado por el contratista y aprobado por el Ayuntamiento.

**30ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

En el plazo máximo de diez días naturales desde la formalización del contrato se realizará la comprobación del replanteo de las obras con los requisitos establecidos en los artículos 229 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público y 139 y 140 del Reglamento General.

**31ª. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

El contratista está obligado a instalar y mantener, a su costa, la señalización precisa que la legislación vigente exige sobre señalizaciones y acceso de obras, siendo responsable de todas las consecuencias derivadas de la omisión de esta señalización y de forma muy especial la señalización exigida en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.



#### IV - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

##### 32ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS

- 32.1.** Durante la vigencia del contrato no están previstas modificaciones, por lo que se estará a lo dispuesto en el artículos 202 y 217 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo previsto expresamente para la modificación de los contratos de obras en el artículo 234 y 158 a 162 del Reglamento General.
- 32.2.** Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, IVA excluido. Las mencionadas variaciones se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en los términos previstos en el artículo 160.2 del Reglamento General.

#### V - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

##### 33ª. RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 33.1.** La recepción de la obra a los efectos previstos en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hará conforme a lo establecido en el artículo 235 de la misma Ley y 163 a 166 del Reglamento General en lo que fuera compatible con la misma.
- 33.2.** El acta de recepción, la medición general y la certificación final (que deberá aprobarse en los tres meses siguientes a la recepción de la obra) se llevarán a cabo de conformidad y con los efectos previstos en los artículos 164 y 166 del Reglamento General en lo que fuera compatible con lo dispuesto en el art. 235 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 33.3.** Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público según lo establecido en el contrato, debiendo expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

##### 34ª. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía mínimo será de **un año** a partir de la recepción, o el que en su caso haya ofertado el adjudicatario si es mayor. Durante dicho plazo el contratista cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en este Pliego y a las instrucciones que diere el Director de la obra. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Asimismo, durante el plazo de garantía, el adjudicatario está obligado a realizar el número de visitas semestrales de inspección propuesto en su oferta y a remitir al Ayuntamiento los informes correspondientes a los resultados de cada visita, que serán objeto de valoración por la Dirección facultativa.



Antes de proceder a la liquidación de la obra y a la devolución de la garantía definitiva se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 235.3 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el contratista obligado a cumplir las instrucciones que reciba de la dirección facultativa en los términos previstos en el artículo citado anteriormente, así como en el artículo 167 del Reglamento General.

**35ª. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**

La liquidación de la obra se hará una vez que se haya cumplido lo establecido en el artículo 235.3 del TR del la Ley de Contratos del Sector Público.

**36ª. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 235 del mismo texto y las cláusulas de este Pliego.

**37ª. LIBRO DE VISITAS**

Será obligatorio por parte del contratista conservar en la obra el “Libro de órdenes y visitas”, diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento (o funcionario en quien delegue), estando a disposición de la Dirección Técnica o de la persona o representante del Ayuntamiento que visite la obra. En él se anotarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se estimen precisas, autorizadas con la firma del ordenante, acreditando el contratista el enterado a través del jefe de obra.

**VI - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**38ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**38.1.** El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en el TR de Ley de Contratos del Sector Público y concretamente en sus artículos 223 y 237, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

**38.2.** Cuando iniciado el expediente de resolución las obras que constituyan su objeto hayan de ser continuadas por otro contratista o por la Administración, se preparará la propuesta de liquidación de las mismas en la forma prevista en le artículo 172 del Reglamento General.

En Matapozuelos, a 7 de abril de 2012.



ANEXO I

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Don ..... con  
N.I.F. .... con domicilio a efectos de notificaciones en  
..... calle  
.....  
nº ..... teléfono ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,  
actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de la sociedad  
.....  
..... C.I.F. nº ..... conforme ha acreditado con poder bastante  
vigente en esta fecha, manifiesta que enterado de que por el Ayuntamiento de  
.Matapozuelos, se va a proceder a la contratación de las obras de **“Restauración de la  
Torre, Fachada Norte y Atrio de la Iglesia Santa María Magdalena de Matapozuelos**  
ofrece realizar las mismas por un precio total cuyo desglose es el siguiente:

**Precio total sin IVA:** \_\_\_\_\_ euros (en número y en letra)

**IVA:** \_\_\_\_\_ euros (en número y en letra)

**Importe total:** \_\_\_\_\_ euros (en número y en letra)

Lugar, fecha y firma del proponente

**ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MATAPOZUELOS**



ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Matapozuelos:

**PRIMERO:** Que la Empresa \_\_\_\_\_, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Que esta Empresa se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Matapozuelos, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

**TERCERO:** Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el órgano de contratación al licitador propuesto.

**CUARTO:** Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Matapozuelos, para que si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la Empresa \_\_\_\_\_ con el Ayuntamiento de Matapozuelos.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



ANEXO III

**OFERTA EN RELACION CON EL CRITERIO DE VALORACIÓN PREVISTO  
EN LA CLAUSULA 13. 6 y 13. 9 DEL PLIEGO DE CLAUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Don ..... con D.N.I. nº .....  
....., actuando en nombre y representación de la empresa....., según poder bastante vigente al día de la fecha, en relación con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 13 números 6 y 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de “Restauración de la Torre, Fachada Norte y Atrio de la Iglesia Santa María Magdalena de Matapozuelos, **OFERTA** la siguiente mejora ante el órgano competente del Ayuntamiento de Matapozuelos:

**1º.-Ampliación del plazo de garantía del contrato sobre el total previsto :**

TOTAL \_\_\_\_\_ meses de ampliación del plazo SOBRE EL MÍNIMO PREVISTO DE 12 MESES.

**2º.- Número de visitas que se efectuarán durante el plazo de garantía con emisión de los informes correspondientes con el resultado de cada visita:**

TOTAL \_\_\_\_\_ visitas con emisión de los correspondientes informes.

Lugar, fecha y firma



ANEXO IV

**OFERTA EN RELACION CON EL CRITERIO DE VALORACIÓN PREVISTO EN LA CLAUSULA 13.8 DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Don ....., con D.N.I. nº ....., actuando en nombre y representación de la empresa....., según poder bastante vigente al día de la fecha, en relación con el criterio de adjudicación previsto en la cláusula 13 número 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de “Restauración de la Torre, Fachada Norte y Atrio de la Iglesia Santa María Magdalena de Matapozuelos, **OFERTA** la siguiente mejora ante el órgano competente del Ayuntamiento de Matapozuelos:

MEJORA DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD PREVISTO EN EL PROYECTO SUPERIOR AL \_\_\_\_\_% DEL PEM.

Lugar, fecha y firma







ANEXO VI

e

**FPI**  
**FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CASTILLA Y LEÓN**

**MONUMENTO EN RESTAURACIÓN**

TORRE, FACHADA NORTE Y ATRIO DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA MAGDALENA EN MATAPOZUELOS

RESTAURACIÓN: XXXXXXXX      ADJUDICACIÓN: XXXXXXXX EUROS  
ARQUEOLOGÍA: XXXXXXXX      ADJUDICACIÓN: XXXXXXXX EUROS  
ESTUDIOS PREVIOS Y HONORARIOS FACULTATIVOS: XXXXX EUROS

INVERSIÓN TOTAL: XXXXXXXX EUROS

**ENTIDADES FUNDADORAS:**

 **Junta de Castilla y León**

 **Caja de Burgos**

 **cajacírculo**

 **caja segovia**

 **CajadeÁvila**

 **Caja España**

 **Caja Duero**

80 Cm

60 Cm

330 Cm

140 Cm



**AYUNTAMIENTO DE MATAPOZUELOS**

---

